

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 27 DE SEVILLA

VERMONDO RESTA S/N

EDIFICIO VIAPOL PORTAL B

5ª PLANTA

Fax: 955043260. Tel.:

Email:

N.I.G.: 4109142120170063250

Procedimiento: Concurso Ordinario 1945/2017. Negociado: 5G

Sobre:

De: ROSA MARIA VASALLO REINOSO

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a. ANA ISABEL GARCIA MARTIN

Contra: ROSA MARIA VASALLO REINOSO

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a. ANA ISABEL GARCIA MARTIN

PROCEDIMIENTO: CONCURSO PERSONA FISICA N° 1.945/17

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 27 DE SEVILLA

AUTO

En Sevilla, a 13 de septiembre de 2021

HECHOS

UNICO.- Que mediante Auto de fecha 1-06-21 se acordó poner fin a la fase común del concurso y aprobar el texto definitivo presentado por el administrador concursal. A un tiempo se acordó abrir la fase de liquidación y no constando plan de liquidación se acordó requerir al administrador concursal por diez días para su presentación. Con fecha 21-06-21 el administrador concursal presentó el plan de liquidación y mediante diligencia de ordenación de fecha 6-07-21 se dio traslado al deudor y acreedores por diez días para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación, todo ello de conformidad con el art. 718 de la LC. No consta en autos alegaciones u observaciones de ningún tipo a la propuesta del plan de liquidación.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS



FIRMADO POR	FECHA FIRMA	FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CARLOS JAVIER GARCIA DIEZ	14/09/2021 14:20:43	ROSARIO LOBILLO EGUIBAR	15/09/2021 09:07:59
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es		PÁGINA
			1 / 5

PRIMERO.- Dispone el art. 406 del RDLeg. 1/2020, de 5 de mayo que aprueba el TR de la Ley Concursal que la apertura de la fase de liquidación se acordará mediante Auto y el art. 415 dispone que las operaciones de liquidación se efectuarán con arreglo a un plan de liquidación que elaborará la administración concursal y que precisará de aprobación judicial.

Por otro lado, en caso de concurso consecutivo declarado a solicitud del deudor, debe acompañarse a la solicitud una propuesta anticipada de convenio o un plan de liquidación, con los requisitos legales. El deudor está legitimado para solicitar la apertura de un concurso consecutivo que inicie directamente en la fase de liquidación cuando, tras haberse intentado hacer uso del expediente de acuerdo extrajudicial de pagos para hacer frente a su situación de insolvencia no haya podido alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos con sus acreedores, o bien, habiéndolo alcanzado, no pueda hacer frente al plan de pagos acordado. Ante tal situación, el deudor o el mediador concursal deberá solicitar al juez la apertura de un concurso consecutivo cuya apertura puede producir inmediatamente el inicio de la fase de liquidación. En estos casos, el mediador se convertirá en administrador concursal y a él competará la elaboración del plan de liquidación (LCon art.706).

SEGUNDO.- El art. 416 determina que " 1. Dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso. Si la complejidad del concurso lo justifica el juez, a solicitud de la administración concursal, podrá acordar la prórroga de este plazo por un nuevo período de igual duración ". No obstante, tratándose de un procedimiento abreviado el plazo se reduce a 10 días (art. 528 de la LC).

El nº 2 del citado precepto añade que " En el caso de que la apertura de la liquidación se hubiera acordado en el mismo auto de declaración de concurso o antes de que finalice el plazo para la presentación del informe de la administración concursal, el plan de liquidación se presentará como anejo de ese informe ". Dicho informe no es otro que el contemplado en los arts. 292 y 293.3 de la LC.



FIRMADO POR		FECHA FIRMA	FIRMADO POR		FECHA FIRMA
CARLOS JAVIER GARCIA DIEZ		14/09/2021 14:20:43	ROSARIO LOBILLO EGUIBAR		15/09/2021 09:07:59
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es			PÁGINA	2 / 5

La posibilidad que se reconoce de anticipar la liquidación al comienzo del proceso no supone más que la manifestación de esa voluntad liquidatoria, que en todo caso ha de posponerse en su ejecución a la finalización de la fase común. Realmente lo que se anticipa es la solicitud de liquidación o, incluso, la presentación del plan de liquidación, pero no los actos liquidatorios.

TERCERO.- Dentro del plazo concedido para formular alegaciones u observaciones al plan de liquidación, no consta que se haya presentado alguna. En este sentido, dispone el art. 419 de la LC que transcurridos los 15 días (10 en el procedimiento abreviado) para formular observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación, el juez del concurso puede decidir libremente, siempre en interés el concurso, si:

- a) Aprueba el plan de liquidación tal y como le ha sido presentado.
- b) Modifica lo que estime preciso del mismo, en cuyo caso debe motivarlo.
- c) Rechaza su aprobación, con lo que deberán aplicarse las reglas legales supletorias, en cuyo caso también habrá de indicar la razón a la que ello responde.

El plan de liquidación no tiene que ser consentido ni por el deudor, ni por los acreedores. Los legitimados pueden formular observaciones o incluso propuestas de modificación, pero en ningún caso se exige que presten su consentimiento al plan. El auto de aprobación ha de ser motivado (LEC art.208.2) y, en su caso, incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado (LCon art.419.1 in fine) o hacer expresa referencia mediante remisión al mismo. En el caso presente, dado que no ha sido objeto de objeción alguna resulta procedente su aprobación al considerar que se ajusta a los requisitos legales exigidos.

CUARTO.- Dispone el art. 424 de la LC que " 1. Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones. A ese informe se acompañará una relación de los créditos contra la masa, en la que se detallarán y cuantificarán los devengados y pendientes de pago, con indicación de sus respectivos vencimientos.

2. El informe trimestral quedará de manifiesto en la oficina judicial y será comunicado por la administración concursal de forma telemática a los acreedores de cuya dirección



FIRMADO POR		FECHA FIRMA	FIRMADO POR		FECHA FIRMA
CARLOS JAVIER GARCIA DIEZ		14/09/2021 14:20:43	ROSARIO LOBILLO EGUIBAR		15/09/2021 09:07:59
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es			PÁGINA	3 / 5

electrónica se tenga conocimiento. El incumplimiento de esta obligación de comunicación podrá determinar la separación de la administración concursal y la exigencia de la responsabilidad si ese incumplimiento hubiera causado daño a los acreedores ”.

El art. 468 de la LC dispone que dentro del mes siguiente a la conclusión de la liquidación de la masa activa, la administración concursal presentará al juez del concurso el informe final de liquidación solicitando la conclusión del procedimiento. Si estuviera en tramitación la sección sexta, el informe final se presentará en el mes siguiente a la notificación de la sentencia de calificación.

En atención a lo expuesto

DISPONGO

1.- APROBAR EL PLAN DE LIQUIDACION presentado por el administrador concursal que obra unido a los presentes autos y cuyo contenido se da por reproducido.

2.- AUTORIZAR al administrador concursal para enajenar los bienes o derechos afectos a crédito con privilegio especial o para darlos en pago o para pago o de autorización para enajenar las unidades productivas cuando así conste expresamente en el propio plan aprobado.

3.- REQUERIR al administrador concursal para que cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, presente al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones con el contenido indicado en el art. 424 de la LC, obligación que permanecerá vigente hasta la presentación del informe final de liquidación al que alude el art. 468 de la LC solicitando la conclusión del concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo



FIRMADO POR		FECHA FIRMA	FIRMADO POR		FECHA FIRMA
CARLOS JAVIER GARCIA DIEZ		14/09/2021 14:20:43	ROSARIO LOBILLO EGUIBAR		15/09/2021 09:07:59
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es			PÁGINA	4 / 5

resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C., 419.3 de la LC y AAP de Madrid de 26-06-06, Secc. 28ª).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



FIRMADO POR		FECHA FIRMA	FIRMADO POR		FECHA FIRMA
CARLOS JAVIER GARCIA DIEZ		14/09/2021 14:20:43	ROSARIO LOBILLO EGUIBAR		15/09/2021 09:07:59
ID. FIRMA	arrobafirmang.justicia.junta-andalucia.es			PÁGINA	5 / 5